



**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CANALES DE COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN MUTUA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE MEDIANTE VEHÍCULOS ALJIBE EN LA COMUNA DE SANTA JUANA.**

**RESOLUCION EXENTA N° 000852**

**CONCEPCIÓN, 20 JUL. 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado; en el DFL 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República; y en el D.S. N° 85, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, en conformidad a lo prescrito en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política, en armonía con lo dispuesto en los artículos 2°, 3°, 5° y 7° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, es obligación primordial de los servidores públicos propender al bien común, establecido en el inciso tercero del artículo 1° de la Constitución Política, debiendo estos cumplir fiel y esmeradamente, dentro de sus competencias, las tareas propias de sus labores, a fin de atender en forma eficiente las necesidades públicas a su cargo
- 2.- Por su parte, el Principio de Coordinación consagrado en el artículo 5° de la ley N° 18.575, implica establecer mecanismos de colaboración para concretar medios y esfuerzos con una finalidad común, para una oportuna, efectiva y eficiente actuación.
- 3.- Que, el pasado 07 de julio de 2022, se suscribió un convenio de colaboración entre esta delegación presidencial regional y la Municipalidad de Santa Juana, el cual tiene por objeto el establecimiento de canales de coordinación, cooperación y colaboración mutua en la prestación del servicio de logística y distribución de agua potable mediante vehículos aljibe en la comuna de Santa Juana, Región del Biobío.
- 4.- Que, esta autoridad regional, cuenta con facultades para adoptar una decisión como la de la especie, la que incide en razones de mérito, oportunidad y conveniencia para los fines del servicio.

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUEBESE** el Convenio de Colaboración celebrado el pasado 07 de julio de 2022, entre la Delegación Presidencial Regional del Biobío y la Municipalidad de Santa Juana para el establecimiento de canales de coordinación, cooperación y colaboración mutua en la prestación del servicio de logística y distribución de agua potable mediante vehículos aljibe, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DEL BIOBÍO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA**

En Concepción, a 7 de julio de 2022, comparecen la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DEL BIOBÍO**, RUT: 60.511.080-0 representada por su delegada, doña **DANIELA DRESDNER VICENCIO**, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en calle Anibal Pinto N°442, segundo piso, comuna de Concepción; y la **MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA**, RUT: 69.151.400-5, en adelante también el “Municipio” o la “Municipalidad”, representada por su Alcaldesa, doña **ANA ALEJANDRA ALBORNOZ CUEVAS**, cédula de identidad \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en calle Yungay N° 125, comuna de Santa Juana, quienes acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración.

**CONSIDERNADO:**

- 1) Que, durante los últimos 10 años, Chile ha enfrentado una creciente escasez hídrica, concretamente la Región del Biobío se encuentra afectada por este fenómeno provocado por un bajo nivel de precipitaciones, lo que ha generado una disminución significativa de la disponibilidad de agua para el consumo humano, principalmente en sectores rurales de Región, generando así, una situación calificada de déficit hídrico y/o inaccesibilidad.
- 2) Que, de conformidad al artículo 2° de la Ley 19.175 sobre Gobiernos y Administración regional, “Corresponderá al delegado presidencial regional, en su calidad de representante del Presidente de la República en la región: ñ) Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe; e i) Representar extrajudicialmente al Estado en la región para la realización de los actos y la celebración de los contratos que queden comprendidos en la esfera de su competencia.
- 3) Que en el ejercicio de este mandato legal, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Delegación Presidencial Regional del Biobío pone a disposición de los municipios, servicios de logística y distribución de agua potable respecto de aquellas personas residentes en dichas comunas, que presenten de la necesidad de no contar con agua potable ya sea por inaccesibilidad y/o déficit de la misma.
- 4) Que, a través de las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha calificado esta situación como emergencia y ha establecido definiciones primordiales al respecto, como la distinción entre déficit hídrico y/o inaccesibilidad al agua potable, entendiendo que ambas corresponden a situaciones de emergencia y que deben estar respaldado por el informe técnico respectivo.

Dicha circular establece consideraciones de hecho, como quienes son considerados beneficiarios, la cantidad de litros y periodicidad en que estos deben entregarse, siendo 50 litros diarios por persona y los beneficios específicos a que tienen derecho las personas carentes de agua potable.

También, el Ministerio ha fijado los requisitos de forma y fondo de las solicitudes de recursos, así como aquellos que deben cumplir los proveedores para el pago de los servicios prestados.

- 5) Que, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, “Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá

desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relaciones con:  
i) la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes”.

*Que, atendidas, las anteriores consideraciones, se hace necesario acordar un convenio de colaboración entre estas entidades públicas, a fin de dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado, así como poder asegurar a las personas, el acceso a este vital elemento de subsistencia;*

## **OBJETO DEL CONVENIO**

*Este convenio tiene por objeto el establecimiento de canales de coordinación, cooperación y colaboración mutua en la prestación del servicio de logística y distribución de agua potable mediante vehículos aljibe en la comuna de Santa Juana, Región del Biobío.*

*Por consiguiente, las partes ya individualizadas acuerdan el presente Convenio, el que se regirá por las normas aplicables en la legislación vigente y por las cláusulas siguientes:*

### **PRIMERA:**

*La Delegación Presidencial Regional del Biobío se encuentra prestando el servicio de distribución de agua potable para consumo humano, a diversas comunas de la región del Biobío, que cuentan con déficit hídrico e inaccesibilidad de agua potable.*

*A lo menos, trimestralmente, de conformidad a la normativa vigente así como a las instrucciones impartidas desde la Subsecretaría del Interior, la delegación presidencial regional contratará el servicio de logística y distribución para satisfacer la necesidad del vital elemento, **a las personas/beneficiarios que el municipio individualice a través del formulario especialmente habilitado para ello (Informe Alfa y Ficha FIBEH).***

*De igual forma, administrará el contrato para la obtención del agua potable a distribuir, con las concesionarias licitadas u otras personas naturales o jurídicas, en su caso, que cuenten con la autorización sanitaria respectiva, para la venta a granel del vital elemento.*

*En el caso de las concesionarias licitadas que mantienen el servicio tarifado de agua potable en la comuna, el municipio facilitará a la empresa un punto exclusivo para el carguío y registro del agua potable a distribuir en la respectiva comuna.*

*Finalmente, la delegación presidencial regional deberá resolver, en el plazo más breve posible, toda denuncia, reclamo o incumplimiento de servicio debidamente comunicada por el Municipio, a fin de buscar la eficiencia en la prestación del servicio contratado.*

### **SEGUNDA:**

*La municipalidad, por su parte, asume labores de apoyo y la colaboración para la correcta ejecución de esta prestación y para la satisfacción de las necesidades colectivas que motivan el presente convenio, comprometiéndose a:*

- 1) *Designar mediante Decreto Alcaldicio, a un funcionario afecto a responsabilidad administrativa, quien actuará como contraparte técnica del presente Convenio.*

2) Proponer los recorridos y frecuencias de los vehículos aljibe en la distribución del agua para consumo humano a las personas beneficiarias de la comuna que hayan sido previamente informadas conforme al Sistema Nacional de Protección de la Población Civil (ONEMI). La determinación de los recorridos y frecuencias será finalmente acordada con el funcionario de la Delegación Presidencial Regional del Biobío que se defina como responsable de la supervisión del contrato. Para efectos de esta determinación, la municipalidad deberá remitir el ANEXO A, que se entiende formar parte del presente convenio.

3) Informar trimestralmente a la Delegación Presidencial Regional del Biobío, la nómina de beneficiarios "actualizados" de su comuna (Informe Alfa y Ficha FIBEH). Dicha información se remitirá mediante archivo digital al correo electrónico que se indique oportunamente por la delegación presidencial regional.

4) Informar a la Delegación Presidencial Regional del Biobío, tan pronto la municipalidad tome conocimiento, de cualquier acción, omisión o reclamo que importe la no entrega de agua potable por parte de la empresa contratista y que requiera ser subsanada, para la oportuna y eficiente prestación del servicio, ya sea proveniente de un beneficiario o desde el propio municipio. Lo anterior, es sin perjuicio del actuar de oficio del ente edilicio, de acuerdo a sus facultades legales.

5) Certificar, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente (se entregará formato tipo), la recepción conforme del servicio de la comuna, señalando el cumplimiento de la entrega del servicio a los beneficiarios individualizados, sin observaciones o, cuando corresponda, la correcta subsanación de las observaciones debidamente informadas a la delegación presidencial regional. En caso de no recibir ningún reclamo y/o denuncia, se entenderá que el servicio ha sido prestado sin observaciones.

### **TERCERA**

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de sus suscripción, pudiendo renovarse por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de no perseverar en él, mediante comunicación escrita remitidas al domicilio indicado en la comparecencia, con 30 días de anticipación, a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas.

Asimismo, el presente convenio será aplicable, si procediere, a los futuros contratos que celebre la Delegación Presidencial Regional del Biobío, para proveer de vehículos aljibe destinados a la distribución de agua potable para consumo humano en la comuna.

### **CUARTA**

Si entre las partes se produjeran diferencias con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de lo estipulado en el presente convenio, estas deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas

De igual forma, los comparecientes, de mutuo acuerdo podrán efectuar las agregaciones, aclaraciones y/o modificaciones que fueren pertinentes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

### **QUINTA**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

## SEXTA

El presente convenio consta de cinco hojas, el cual se suscribe en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedan dos en poder de la delegación presidencial regional y uno, en poder del municipio.

Los compareciente, acuerdan igualmente la dictación del acto administrativo que aprueba el presente convenio de colaboración, el que será remitido a la contraparte, para su registro y archivo.

## SEPTIMA

La personería de doña Daniela Dresdner Vicencio para representar a la delegación presidencial regional del Biobío, consta en Decreto Supremos N°85, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Ana Alejandra Alborno Cuevas para representar a la Municipalidad de Santa Juana, consta en Decreto Alcaldicio N°3320 del 28.06.2021.-

**FDO: ANA ALBORNOZ CUEVAS, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA;  
FDO: DANIELA DRESDNER VICENCIO, DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL  
DEL BIOBÍO."**

- 2.- **DESÍGNESE** como contraparte de esta delegación presidencial regional, para el correcto, oportuno y eficiente cumplimiento del presente convenio, a la profesional, contrata, grado 14° EUR, doña **KAREN ROJAS SEREÑO**, funcionaria del Servicio de Gobierno Interior con destinación en esta delegación presidencial regional, correo electrónico [krojass@interior.gob.cl](mailto:krojass@interior.gob.cl)
- 3.- **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el portal de transparencia activa de esta delegación presidencial regional.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**DANIELA DRESDNER VICENCIO**  
**DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL**  
**REGIÓN DEL BIOBÍO.**

VGG/NCC

Distribución

DAF.

Municipalidad de Santa Juana

Karen rojas Sereño.

Of. de Partes DPR Bibío